

VIEDMA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISTO:

El Expediente Nº 182944-EDU-2018 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, Resolución Nº 2967/18, Resolución Nº 3730/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 2967/18 se convoca al Concurso de Antecedentes y Oposición, para el Ascenso a cargos de Vicedirector/a y Director/a de los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario y sus modalidades;

Que en dicha resolución, se convocó al trabajo de comisión para el diseño de las Bases de dicho concurso, entre representantes del Ministerio de Educación-Derechos Humanos y de la Organización Sindical Un.T.E.R.;

Que mediante Resolución Nº 3730/18 se aprobaron las Bases del Concurso de Antecedentes y Oposición, para todos los cargos de Vicedirector/a y Director/a de los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario y sus modalidades;

Que en el Artículo 3° de las Bases del presente Concurso, la inscripción al mismo se realizará **EN LÍNEA** a través del portal digital del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por lo que no es de aplicación el Anexo II de la Resolución N° 3730/18;

Que el Artículo 5° de la resolución antes mencionada, se debe contemplar la situación de aquellos docentes que en usufructo del artículo 15° de la Resolución N° 288/98, se encuentren desempeñando tareas en el nivel superior, requiriéndosele solamente la presentación de la certificación de servicios correspondiente;

Que todos los interesados en participar en la presente convocatoria Resolución N° 3730/18 y estén comprendidos en el artículo 15° de dicha norma, deberán inscribirse con todos los efectos que el artículo citado establece;

Que se establece en el artículo 19° de la Resolución 3730/18, entre otras la publicación del listado por orden de méritos;

Que debe indicarse, en dicho artículo, el plazo de presentación de reclamos para la publicación del listado de aspirantes en condiciones de participar y de las solicitudes rechazadas;

Que en relación al artículo 22° de la misma resolución, se debe contemplar la situación del personal en situación de revista suplente y la fecha de presentación, entiéndase por ello toma de posesión;



Que en el Anexo I de la Resolución N° 3730/18, para el Nivel Inicial, en lo concerniente al acceso para el cargo de Director de Escuela Infantil, se omitió contemplar el cargo de maestro/a de sección de Escuela Infantil:

Que por tanto corresponde incorporar al Maestro/a de sección de Escuela Infantil, en la presente convocatoria;

Que para el ascenso en las Escuelas Hogares, se deberá incluir el cargo de Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela Hogar;

Que es pertinente incorporar al Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela Hogar, en dicha convocatoria como director/a de Escuela Hogar, según Resolución 3933 /18;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el Artículo 3° de la Resolución N° 3730/18, quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la inscripción al presente concurso, se realizará con la MODALIDAD EN LINEA, en el portal digital del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 1° de la presente, hasta las 24 horas del día 12 de octubre del año 2018."

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO del Artículo 3° el Anexo II de la Resolución N° 3730/18.-

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución Nº 3730/18, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la inscripción según Artículo 2° de la presente, deberá acompañarse con el concepto profesional de los (2) dos últimos años (2016-2017) y la correspondiente certificación de servicios, a excepción del nivel superior que sólo deberá remitir la certificación de servicios. Lo mencionado precedentemente, será de vigencia exclusiva para el presente concurso. Habrá de ser remitida dentro del término establecido en el Artículo 2° de la presente en SOBRE BLANCO con el título "Concurso de Ascenso", por correo certificado con aviso de recepción o por Intermedio de los Consejos Escolares, a través del correo interno del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, ante la Junta de Clasificación que corresponda, Consejo Provincial de Educación-Álvaro Barros 439- Código Postal (8500) – Viedma, Río Negro.



La documentación que se reciba con posterioridad sólo será tenida en cuenta cuando se compruebe, por el matasellos del correo o sello de fecha de ingreso al Consejo Escolar, que fue presentada en término.

Así mismo, obrará como antecedentes toda documentación que conste en el legajo personal, al finalizar el periodo de inscripción a Interinatos y Suplencias 2019 (junio del 2018), incluyéndose la valoración migrada, que se otorgue a la instancia de capacitación prevista en el presente concurso."

ARTICULO 4°.- RECTIFICAR el Artículo 15° de la Resolución N° 3730/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15°.- ESTABLECER la vigencia para este concurso de lo determinado en el artículo 23° de la Resolución Nº 140/10. Todo el personal docente que reúna las condiciones de participar de este concurso de ascenso y esté comprendido en lo establecido por el presente artículo deberán inscribirse para poder participar del mismo.

ARTICULO 5°.- RECTIFICAR el Artículo 19° de la Resolución N° 3730/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 19°.- FIJAR el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del listado *de aspirantes en condiciones de participar y de aspirantes cuyas solicitudes hayan sido rechazadas*, en cada Sede de Supervisión, para presentar los reclamos que el/la docente considere correspondan. Vencido dicho plazo, la Junta publicará el listado definitivo. El mismo deberá realizarse a través del correo electrónico personal, al correo electrónico institucional de la Junta de Clasificación correspondiente."

ARTICULO 6°.-RECTIFICAR el Artículo 22° de la Resolución N° 3730/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 22°.- DETERMINAR que el personal designado deberá tomar posesión en las fechas que se establezca en el Calendario Escolar correspondiente. Quedarán sin efecto las designaciones de los/las docentes que, sin causa fundada no hagan efectiva su presentación en el plazo señalado o que desistan de la misma. Dichos docentes, además, quedarán inhabilitados para presentarse al siguiente concurso del mismo carácter.-

En todos los casos se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 20° , 21° y 22° de la Resolución N° 1700/92.-



Asimismo el personal docente que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional y que se halle desempeñando alguno/s de lo/s cargos/s concursados podrán conservarlo/s hasta acceder al beneficio previsional, contando un año a partir de la fecha de *toma de posesión* que por calendario escolar quedará establecido. En estos casos, se publicará el/los cargo/s a Concurso de Ascenso dejando expresa constancia por medio de la presente que la toma de posesión efectiva (y por lo tanto, con pleno Derechos y Obligaciones que la Titularidad del Cargo ascendido implica) del aspirante ascendido será el día posterior a la presentación y aceptación de la Renuncia Definitiva por Jubilación del personal interino *o suplente mientras mantenga el derecho al cargo*."

ARTICULO 7°.- INCLUIR en el Anexo I de la Resolución 3730/18, para el ascenso como Director/a de Nivel Inicial, al Maestro de sección de Escuela Infantil. Según Anexo I de la presente.

ARTICULO 8°.- INCLUIR en el Anexo I de la Resolución 3730/18, en el cargo desde el cual se puede acceder a Director/a de Residencias Escolares, al Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela Hogar. Según Anexo I de la presente.

ARTICULO 9°.-INCORPORAR en el Anexo I de la Resolución 3730/18 en el cargo desde el cual se puede acceder a Director/a de Escuela Hogar, al cargo de Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela Hogar. Según Anexo I de la presente.

RESOLUCION N° 3934 V/SG/lsl.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO
Vocal Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. SANDRA T SCHIERONI Vocal Docente Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro RIBODINO Omar Eduardo Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián Secretario General Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

ANEXO I- RESOLUCION N° 3934

Para intervenir en el concurso convocado por la presente Resolución, el/la aspirante deberá acreditar la antigüedad requerida para concursar en las distintas categorías, de acuerdo a lo establecido en los Artículos respectivos del Estatuto del Docente Ley L N° 391. Para tal fin se tendrá en cuenta todos los servicios prestados como titular, interino o suplente en Establecimientos Escolares nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos, debidamente certificados por autoridad competente, a la fecha de inicio de inscripción del presente Concurso.

Intervendrán en este Concurso, el personal titular en situación activa según lo resuelto en el Artículo 3º de la presente, cuya situación de revista sea cualquiera de las siguientes:

NIVEL: INICIAL	
CARGO DIRECTOR/A	CARGO VICEDIRECTOR/A
de Jardín Maternal, de Jardines de Infantes	de Jardín Maternal, de Jardines de Infantes
Integrados e Independientes y Escuela	Integrados e Independientes.
Infantil.	
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta	(Ley 391) Artículos a tener en cuenta
N° 71°, 79° y 87°	N° 71°, 78° y 87°
Cargo desde el cual se puede ascender:	Cargo desde el cual se puede ascender:
• Director de categoría inferior a la del cargo a	• Maestro/a de Sección (Jardín Maternal,
que se aspira.	Jardines de Infantes Integrados e
• Vicedirector/a (Jardín Maternal, Jardines de	Independientes).
Infantes Integrados e Independientes).	
• Maestro/a de sección (Jardín Maternal,	
Jardines de Infantes Integrados e	
Independientes, Escuela Infantil).	

NIVEL: PRIMARIO		
CARGO DIRECTOR/A	CARGO VICEDIRECTOR/A	
de Escuela Primaria Común u Hogar	de Escuela Primaria Común	
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta	(Ley 391) Artículos a tener en cuenta	
N° 71°, 79° ,82° y 87°	N° 71°, 78° y 87°	
Cargo desde el cual se puede ascender:	Cargo desde el cual se puede ascender:	
Director/a de Escuela Común de categoría	Maestro/a de grado/ciclo.	
inferior a la del cargo que aspira.		
 Vicedirector/a de Escuela Común u Hogar. 		
Maestro/a de grado/ciclo.		
Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela		
Hogar.(solo para Director/a de Escuela		
Primaria Hogar)	GARGO MIGERIA PEGEORA	
CARGO DIRECTOR/A	CARGO VICEDIRECTOR/A	
de Educación Especial y de Formación	de Educación Especial y de Formación	
Cooperativa y Laboral (Ley 391) Artículos a tener en cuenta	Cooperativa y Laboral (Ley 391) Artículos a tener en cuenta	
N° 71°, 79°, 81° y 87°	N° 71°, 78°, 81° y 87°	
RESOLUCIÓN 4172/00	RESOLUCIÓN 4172/00	
Cargo desde el cual se puede ascender:	Cargo desde el cual se puede ascender:	
Director/a de Escuela Especial de Categoría	Maestro/a de Grupo, Maestro/a de Apoyo	
inferior a la del cargo a que se aspira.	Pedagógico, Maestro/a de Grupo de Apoyo	
Vicedirector/a de Escuela Especial/ Laboral.	Pedagógico, Maestro/a Estimulador de	
Maestro/a de Grupo, Maestro/a de Apoyo	Escuela de Educación Especial, Maestro/a de	
Pedagógico, Maestro/a de Grupo de Apoyo	Apoyo a la Inclusión en cualquiera de las	
Pedagógico, Maestro/a Estimulador de	especialidades del establecimiento a que	
Escuela de Educación Especial, Maestro/a de	aspira.	
Apoyo a la Inclusión en cualquiera de las		
especialidades del establecimiento a que		
aspira.		
CARCO DIRECTOR/A		
CARGO DIRECTOR/A de Escuela de Educación Básica de Adultos		
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta		
N° 71°, 80° y 87°		
Cargo desde el cual se puede ascender:		
Maestro/a de grado/ciclo.		
CARGO DIRECTOR/A		
de Residencias Escolares		
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta		
N° 71°, 82° y 87°		
Cargo desde el cual se puede ascender:		
Auxiliar docente de Residencia Escolar.		
Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela		
<u>Hogar.</u>		

NIVEL: SECUNDARIO	
CARGO DIRECTOR/A	CARGO VICEDIRECTOR/A
de ESRN, Centro de Enseñanza Media,	de ESRN, Centro de Enseñanza Media,
Centro de Enseñanza Secundaria, Centros de	Centro de Enseñanza Secundaria, Centros de
Educación Técnica, Res. 134/10, Centro de	Educación Técnica, Res. 134/10.
Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos	
de Bariloche.	
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta 99°, 100°, 101° y 103°	(Ley 391) Artículos a tener en cuenta 99°, 100°, 101°, 102° y 103°
Cargo desde el cual se puede ascender:	Cargo desde el cual se puede ascender:
-	
Director/a de Categoría Inferior.	Profesor/a. Profesor/a.
Vicedirector/a.	Jefe General de Enseñanza Prácticas (para
Profesor/a.	Escuelas Técnicas).
 Jefe General de Enseñanza Práctica (para 	
Escuelas Técnicas)	
CARGO DIRECTOR/A	
de Residencias Escolares de Enseñanza Media	
(Ley 391) Artículos a tener en cuenta	
N° 71° y 82°(último párrafo)	
Cargo desde el cual se puede ascender:	
Auxiliar Docente.	